



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Gina Fernanda Chacón Cabrera
Demandado:	Jean Louis Olivos Vega
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00541 00
Decisión:	Admite demanda

En virtud a que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda divisoria de venta de la cosa común de menor cuantía, promovida por **GINA FERNANDA CHACÓN CABRERA** contra **JEAN LOUIS OLIVOS VEGA**.

SEGUNDO: TRAMITAR mediante proceso divisorio, previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo III del C.G. del P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada y sus anexos por el término de diez (10) días, en aplicación de lo normado en el artículo 409 *ibidem*, para lo cual habrá de notificársele la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del Estatuto Procedimental.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula **50S-40535244**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el canon 409 *ib*.

QUINTO: Al tenor de lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena la citación del tercero acreedor con garantía real, BANCO DAVIVIENDA S.A., de lo cual da cuenta la anotación del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40535244**.

Notifíquese al acreedor conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para que en el término de veinte (20) días, comparezca y haga valer su crédito.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado Jairo Alejandro Acuña Torres, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°082. Bogotá, 14 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
--

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e8dd947d2041636c8d18d90dd767f679e0322fb85d2c5d34a2ab5809b4b4b7**

Documento generado en 13/06/2022 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>